



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 JUL 2017

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1 7 5 8 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 416, de fecha 17 de febrero de 2017, que instruye Investigación Sumaria a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener don Carlos Muñoz Ramos Director del Cesfam – Sapu, o cualquier otro funcionario, respecto a los hechos denunciados por doña Lorena Reyes Basaéz.

2.- Los antecedentes documentales y audiovisual que constan en los autos, y las declaraciones de la denunciante, indagatoria y testimonial prestadas en el curso del presente proceso disciplinario.

3.- La resolución de fecha 02 de junio de 2017, por medio de la cual se declara cerrada la etapa indagatoria.

4.- La Vista del Investigador, de fecha 08 de junio de 2017, en que se analiza en forma detallada los antecedentes que obran en el proceso y se resuelve proponer el sobreseimiento.

5.- La providencia alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior donde se resuelve decretar lo propuesto por el investigador.

6.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña Lorena Reyes denuncia haber sufrido agresión verbal, violencia, maltrato y acoso laboral, de parte del Director del Cesfam – Sapu don Carlos Muñoz Ramos, en un hecho ocurrido el día 27 de enero de 2017, por un altercaos ocurrido en la oficina de éste último, del cual se dejó constancia en una grabación acompañada a la denuncia.

2.- Que, en relación a la denuncia corresponde determinar si los hechos descritos en la denuncia corresponden a una situación que puede ser

calificada como acoso u hostigamiento de carácter laboral, o son hechos de otras características y naturaleza.

3.- Que, desde el punto de vista doctrinario como legal, el acoso laboral se define, en términos generales, como una conducta reiterada en el tiempo, situación que no ocurre en el hecho denunciado, puesto que se trata de un episodio aislado acaecido el día 27 de enero de 2017, consistente en una discusión entre la denunciante doña Lorena Reyes Basaéz y el Director del CESFAM don Carlos Muñoz Ramos.

4.- Que, la circunstancia investigada, y anteriormente descrita, no puede ser calificada, al menos en esta sede administrativa como constitutiva de hechos calificados de acoso laboral, por lo tanto, no puede ser objeto de un reproche ni sanción administrativa.

5.- Que, por lo señalado anteriormente, en lo resolutive se decretara el sobreseimiento de la presente investigación por considerar que no existe falta que merezca una sanción disciplinaria.

DECRETO:

1.- **SOBRESÉASE**, la Investigación Sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio Nº 416, de fecha 17 de febrero del año 2017, respecto de la denuncia realizada por doña Lorena Reyes Basaéz en contra de don Carlos Muñoz Ramos, por estimar que no existe responsabilidad administrativa en los hechos denunciados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.


[Signature]
 MARIA ANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL


 OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Departamento de Salud.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Expediente sumarial.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisada <i>[Handwritten mark]</i>